

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0210-2020- MPPA-A-GM

Aguaytía, 25 de agosto de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 04303-2020 de fecha 27 de julio del 2020, Informe N° 064-2020-SG/RR-MPPA-A de fecha 29/07/2020, Carta N° 479-2020-GAF-MPPA-A de fecha 03/08/2020, Informe Legal N° 418-2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 21/08/2020, demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejecutan a través de órganos de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores son funcionarios designados por el alcalde y depende administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante el expediente externo N° 04303-2020 de fecha 27/07/2020 se adjunta la Solicitud del servidor TEDDY DAVILA CARTAGENA, identificado con DNI N° 00184817, Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de la DEMUNA, donde solicita Licencia por enfermedad por (05) cinco días. Adjuntando para ello el original de su certificado de salud, copia autenticada de resultado de prueba rápida de COVID-19, y copia simple de DNI;

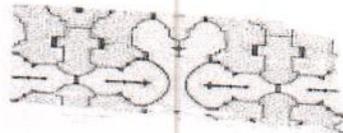
Que, mediante el Informe N° 064-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 29/07/2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos Opina que se le conceda Licencia con Goce de Remuneración por enfermedad por espacio de (05) días al servidor de carrera Teddy Dávila Cartagena, desde el lunes 27 de julio hasta el domingo 31 de julio del 2020;

Asimismo, mediante el Informe N° 479-2020-GAF-MPPA-A de fecha 03/08/2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas en la cual señala que corresponde otorgar la licencia con goce de remuneración, asimismo solicita que se remita para opinión legal y la aprobación que corresponda;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM. Mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Que, el artículo 110°.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"



- a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:
 - **Por enfermedad**
 - Por gravidez
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - Por capacitación oficializada.
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial
 - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853
- b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada
- c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:
 - Por matrimonio
 - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el manual normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 Licencia por motivo particulares: "se otorga al servidor o funcionario que cuenta con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por novena (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servidor, señalado en el Art. 115° D.S N° 005-90-PCM). Asimismo cabe precisar que lo regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-63 DNP hace referencia al otorgamiento de Licencias y Permisos de carácter general en la Administración Pública para servidores del Régimen del D. Ley N° 276, es decir, sobre los tipos de licencias y permisos que se han previsto, sean con GOCE o sin GOCE;

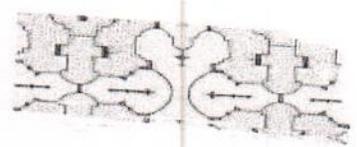
Que, asimismo el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Padre Abad: refiere lo siguiente en su Capítulo V de las Licencias y permisos en su Artículo 20° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 418 -2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 21/08/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión: que, resulta procedente otorgar Licencia por ENFERMEDAD, Con Goce De Remuneraciones. Solicitada por el trabajador TEDDY DAVILA CARTAGENA, licencia amparada bajo el Régimen General el Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el espacio de cinco (5) días, con efectividad del 27 al 31 de julio del 2020;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, no fue atendida en su oportunidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 162- 2020-MPPA-A de fecha 29/07/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, Con Goce de Remuneraciones al señor TEDDY DAVILA CARTAGENA, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, Licencia amparada bajo el Régimen General el Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el espacio de cinco (5) días, con efectividad del 27 al 31 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO A SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

